MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 198-2022-A-MPC

Cajamarca, 10 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 64289-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, los cónyuges **VLADIMIR JIMÉNEZ GARCÍA e ISABEL JACKELINE QUISPE LLANOS,** inician proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeran el 29 de mayo de 2009, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Informe N° 131-2022-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de mayo de 2022, el Informe Legal N° 32-2022-OGAJ-MPC de fecha 15 de febrero de 2022, El INFORME LEGAL N° 148-2022-MPC—OGAJ, de fecha 24 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley Nº 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral Nº 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación Nº 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. Asimismo, con la Resolución Directoral 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio del 2019, se nos renueva la competencia a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con fecha 17 de marzo de 2022, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 072-2022-A-MPC, declarando fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia declarar legalmente Separados a los cónyuges **VLADIMIR JIMÉNEZ GARCÍA e ISABEL JACKELINE QUISPE LLANOS,** suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 19 de mayo de 2022, por lo que, en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227 y el Art. 13º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por tanto, procede acceder al pedido de aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **VLADIMIR JIMÉNEZ GARCÍA e ISABEL JACKELINE QUISPE LLANOS.**

Que, mediante Informe N° 131-2022-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de mayo de 2022, Abg. Hayde Pérez Valdez - Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en su parte de CONCLUSIONES: 1) Al haberse advertido en la solicitud presentado por el cónyuge el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, este despacho **OPINA** que los cónyuges solicitantes **VLADIMIR JIMÉNEZ GARCÍA e ISABEL JACKELINE QUISPE LLANOS** han cumplido con los requisitos de Ley, por lo que, corresponde admitir a trámite a la referida solicitud, **2)** En cumplimiento del artículo 7 de la Ley, en concordancia con el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento, se remite la solicitud de divorcio ulterior que dio lugar al Expediente N° 65036-2021, con la finalidad de emitir opinión legal y remitir a Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Alcaldía que **declare divorciados** a los cónyuges **VLADIMIR JIMÉNEZ GARCÍA e ISABEL JACKELINE QUISPE LLANOS.**

Que, mediante Informe Legal N° 148-2022-MPC-OGAJ, de fecha 24 de mayo de 2022, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA: PROCEDER** a aprobar el pedido de divorcio ulterior y consecuentemente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **VLADIMIR JIMÉNEZ GARCÍA e ISABEL JACKELINE QUISPE LLANOS,** contraído el 29 de mayo de 2009, ante la Municipalidad Provincial Cajamarca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 198-2022-A-MPC

Cajamarca, 10 de junio de 2022.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **VLADIMIR JIMÉNEZ GARCÍA e ISABEL JACKELINE QUISPE LLANOS,** contraído el 29 de mayo de 2009, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia, la notificación de la presente **Resolución** a las partes involucradas.

Artículo Tercero. - REMITIR todos los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia, para los fines de Ley Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo